

INFORME SECRETARIAL: Cali, Marzo 12 del 2020. Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 216
Radicación nro. 2019-00406

Cali, Marzo 13 de dos mil veinte (2020)

1. Presenta la para demanda solicitud de remisión de proceso del Juzgado Noveno de Familia de Cali, a fin de que se acumule al proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesto por el señor Marlon Hoover Jiménez Londoño por intermedio de apoderado judicial, contra la señora Luz Carime Herrera Torres

2. La Acumulación de Procesos Declarativos se establece normativamente, que la misma procede de manera oficiosa o a petición de parte, entre otros casos, cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda o cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos, siendo procedente su decreto hasta antes del auto que señala fecha para audiencia (CGP art. 148 y ss).

3 Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que las pretensiones son conexas, las partes son demandantes y demandados recíprocos y que el proceso más antiguo corresponde al adelantado en el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali referido desde el día 17 de septiembre del 2019, pues el presente Proceso de proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que se tramita en el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, inicia en fecha posterior (24 de septiembre 2019), por lo anterior se dispondrá la Acumulación de Procesos, remitiendo por tanto el expediente al Juzgado 9 de familia de oralidad para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DISPONER** la procedencia de la **ACUMULACIÓN** de los procesos Declarativos adelantados en los despachos judiciales relacionados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REMITIR** el presente Expediente al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, bajo la radicación 2019-00369, para el conocimiento de la actuación.

Gcc- divorcio

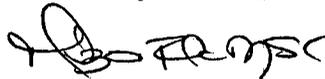
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No 2019-0406-00
Providencia nro.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

CUARTO:

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____


Secretario